

administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de caminos rurales del término municipal de Porzuna.

En sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021, se adoptó acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de los artículos 8, 19, 20 y 22 de la Ordenanza reguladora de caminos rurales del término municipal de Porzuna.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 85 de fecha 5 de mayo de 2021 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local queda elevado a definitivo el citado acuerdo inicial, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 8.-2.- La regla general es que no se pueden vallar las fincas/parcelas incluidas en los terrenos de los Estados del Duque, salvo cuando se den algunas de las siguientes circunstancias en cuyo caso si se podrá conceder Licencia de Vallado a las fincas/parcelas, previa acreditación documental:

- a) Que existan instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas y/o ganaderas.
- b) Que existas plantaciones o explotaciones que precisan ser objeto de preservación.
- c) Que sean parcelas de propietarios con explotaciones ganaderas destinadas a pasto.
- d) Que existan viviendas unifamiliares aisladas.

En todo caso salvo que sean parcelas excluidas de aprovechamiento común, se deberá facilitar el acceso a la parcela en los periodos de aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

Artículo 19.- Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizará el acto por sí, a costa del obligado

Artículo 20.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza.

El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Artículo 22.- La cuantía de las sanciones será la siguiente:

Infracciones leves: Multa de 150 € hasta 300 €.

Infracciones graves: Multa de 301 € hasta 600 €.

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna a 9 de junio de 2021.- El Alcalde, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 1922

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>